



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguana, enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	V. DE INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	MARIA TERESA MENDOZA OÑATE
APODERADO:	DR. FLAIMER SALTARIN PEDROZO
DEMANDADOS:	MAYTE Y JULIO ENRIQUE ARENAS RAMIREZ, Y CARLOS ENRIQUE ARENAS MOLINA, HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS ENRIQUE ARENAS LOAIZA Y HEREDEROS INDETERMINADOS
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00179-00
ASUNTO:	AUTO NIEGA AMPARO DE POBREZA A LA DEMANDANTE.

Procede el despacho, a resolver la solicitud de AMPARO DE POBREZA, presentada por el apoderado judicial, de la demandante MARÍA TERESA MENDOZA OÑATE, allegada al correo electrónico de esta agencia judicial, mediante memorial del siete (07) de diciembre del 2022.

Al observar detenidamente el proceso en mención, en el aplicativo tyba, nos podemos dar cuenta, que mediante providencia de fecha quince (15) de Octubre del 2021, se le concedió a la mencionada demandante MARÍA TERESA MENDOZA OÑATE, el beneficio de AMPARO DE POBREZA, motivo por el cual, se le niega lo solicitado.

Cabe anotar, que en la contestación de demanda, realizada por los demandados CARLOS ENRIQUE ARENAS MOLINA, JULIO ENRIQUE ARENAS RAMÍREZ y MAYTE ARENAS RAMÍREZ, mediante apoderado judicial, aportaron a este expediente digital, Acta de Matrimonio, la cual, es ilegible en partes, y que en el caso presente, debe ser, Acta de Registro Civil de Matrimonio, situación esta, por lo que se requiere, a los demandados, que cumplan con lo exigido por esta agencia judicial y, así poder tener a MARINA RAMIREZ DE ARENAS, como parte del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f9aacccb6f22de694d33e1391da4aeebdc14fd630360355ee8f7430a359325e**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>